



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Ref.: Verbal pertenencia - Auto pone a disposición dictamen pericial y pone en conocimiento sustitución poder.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00930-00

1. Agréguese en autos y póngase a disposición de las partes el dictamen pericial presentado por la parte actora (PDF 050), se le recuerda a la parte demandante que, para efectos de contradicción del dictamen el perito deberá asistir a la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP (inc. 2, art. 231 del CGP).

2. Comoquiera que el abogado Claudio Iván Zambrano Pinzón y/o la sociedad Comjuridica Asesores SAS, no han sido reconocidos al interior de este asunto como apoderados del Fondo Nacional del Ahorro, entidad que, dicho sea de paso, manifestó que no se hará parte al interior de este asunto (PDF 021), el despacho se abstiene de pronunciamiento alguno frente a la sustitución de poder aportada en favor de la togada Jessica Alejandra Zapata Ruiz (PDF 051).

Con todo y ello, en aras de garantizar la transparencia y acceso a la administración de justicia, con fundamento en el numeral 2° del artículo 123 del CGP, **secretaría** proceda a compartir el link de acceso al expediente a la abogada Jessica Alejandra Zapata Ruiz al correo electrónico ab.jessica.zapata@gmail.com, para lo de su cargo, relievándole que, para ser reconocida al interior del mismo deberá aportar poder debidamente otorgado en la forma prevista en el artículo 74 del CGP, o en su defecto, conforme lo prevé el canon 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 080 del 23 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b90d566165e60bac55dc9fff75831b5f61eb2203cd44c23f16645a02327a46f**

Documento generado en 19/05/2023 04:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>